



el honor de pasar a manos de V. E. se impondrá de los cargos que se la hacen al infrascrito.

Ahora cumple a mi desear sinceramente como funcionario, primero ante V. E. y después ante el público: para ello y por todo informe adjunto al Sr. Juez L. Departamental; por el contenido de aquella y por el Decreto recado al más de la misma, vendrá V. E. en conocimiento que el que suscribe me afrontó al preso Martínez á que el tal suelo se refiere, ni á ningún otro, pues tan solo como medida higiénica *consultada y aceptada* por el Juez competente, el día 12 del mes actual hice llamar un barbero á esta cárcel, quien cortó el pelo á los individuos que lo necesitaban y entre ellos figura Martínez, sin que á esto ni á los demás presos la fuerza afeitada la barba co' me lo asegura el remitente.

Por todo lo expuesto espero que V. E. se sirva devolverme la nota original que acompaña; pues ella me sirve de escudo para poner á cubierto mi buen nombre de empleado.

Saludo respetuosamente á V. E. á quien Dios

guarde muchos años.

Guadalupe, Abril 19 de 1880.

J. M. L. Rodríguez.

Encargado del despacho.

Jefatura Política y de Policía de Canelones.

Señor Juez Letrado Departamental don Andrés Montaño.

Guadalupe, Abril 8 de 1880.

La cárcel de esta Villa V. S. sabe que se encuentra en condiciones sumamente desfavorables para poder conservar á los presos con asco; dadas sus cortas dimensiones; pues en un espacio de 20 varas cuadradas, existen hoy alrededor, 22 presos—y si no se toman aquellas medidas que la higiene conseja, á la par de los insectos que los corroen, por falta de ríos para lavarse, puede desarrollarse alguna enfermedad contagiosa; en su consecuencia, sería conveniente, si V. S. lo juzga oportuno, sacar á los presos y llevarlos al arroyo á lavar sus ropas y por un barbero hacerles cortar decentemente el pelo á los que lo necesiten.

Saludo atentamente á V. E. á quien Dios guarda de muchos años.

J. M. L. Rodríguez.

Encargado del despacho.

Guadalupe, Abril 8 de 1880.

Por aceptado contéstese en los términos acordados, haciéndose presente al Sr. Encargado del despacho, que el Juzgado mira con satisfacción todos aquellos actos de la Autoridad policial, que tienden á animar las incompatibilidades que, debido á la estrechez del local, desgraciadamente sufren los prevenidos, en esta Villa.

A. Montaño.

Montevideo, Abril 20 de 1880.

Acúscese recibir devolviéndole la nota que acompaña, como lo solicita, previa su publicación.

Mac-Eachen.

Gefatura Política y de Policía.

Maldonado, Abril 12 de 1880.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

D. Eduardo Mac-Eachen.

Por el correo de hoy ha recibido esta Gefatura la nota de V. E. del 8 del corriente, relativa á la denuncia contenida en el periódico *La Razón* de la misma fecha, sobre abuso de autoridad del Sub-Comisario Nieves, contra D. Manuel Olivera, sobre cuya denuncia ya se habían tomado informaciones por esta oficina, segun se comunió á V. E. en nota fecha de ayer.

En cumplimiento de la orden recibida se ha dispuesto la prisión del referido empleado Nieves, y se procederá en seguida á instruir el sumario el que será pasado al Juez L. Departamental, como lo dispone V. E. poniendo al prevenido á su disposición.

Dios guarde á V. E.

R. Fernández.

Oficial 1º Encargado del Despacho.

Montevideo, Abril 20 de 1880.

Publique y archívese.

MAC-EACHEN.

## Colaboración

### El problema de la educación

Observa sus arrestados este los tristes resultados que causan las bajas en las escuelas en ciertas y por otra ésta escrita: Aquí no se enseña religión. Victor Hugo, en la Asamblea francesa.

Nosotros tememos el catolicismo católico y la doctrina que el conocimiento es una doctrina santa y admirable; por medio de ella se ha realizado casi todo lo que hay de bueno en las sociedades modernas.

Julio Simón, libro pensador.

Crear escuelas sin ésta religión; es agrasular la barbáre, la por la de las barbáreas: no la que procede á la civilización y la prepara, sino la que le sigue, y es su decadencia y corrupción, Girald.

(Continuación)

VII

DEBERES DEL ESTADO Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA EMSEÑANZA RELIGIOSA

Vamos á desarrollar en este artículo el principio fundamental de derecho político-social en sus relaciones con la enseñanza religiosa.

Ese principio hermosísimo es el siguiente: Los Gobiernos son para los pueblos y no para los pueblos para los Gobiernos.

Y de aquí qué se deduce con relación á la educación común! Cuáles es la misión y el deber del Estado, de la autoridad social docente?

No es otro sino tutelar la moral, la religión y las instituciones de la Nación por la cual existe, y en cuyo nombre, por suyo interés y con cuyo espíritu gobierna: este es el principio esencialmente democrático de todo Gobierno que quiere dignamente merecer los honores de representante de la soberanía nacional.

No debe, pues, ningún gabinete digno de su misión olvidar el hermosísimo apotema del sábio Lord Brougham: Los más íntimos sentimientos y la felicidad de los pueblos están perfectamente interrelacionados sus creencias religiosas.

Ni el principio del filósofo Vico dictado en nombre de la filosofía de la historia: La religión y la virtud son el vínculo que sostiene las naciones, mientras que la irreligión y la impiedad las arruinian.

Porque si la felicidad de los pueblos y el vínculo que sostiene las naciones es la religión, que es también la causa de su grandeza, al decir del autor del Principio, cumplirá con su deber el Gobierno que desude el principio religioso en la educación! Ese gobierno es un traidor de los destinos de la Nación y reo de la felicidad nacional.

Por eso Vattel en su derecho de genes dás ésta bellísima lección:

«Cuando existe una religión y es reconocida por la ley, el GOBIERNO y la NACIÓN deben protegerla y mantenerla..... cuidar que sea fielmente observada en todos sus actos públicos y c' stigare aque-los que osan atacarla abiertamente y perturbar su ejercicio.»

Y en efecto no sería una iniquidad in- audita, una tiranía ominosa, en el su-

puesto de una religión nacional como existe entre nosotros, que la autoridad enseñante, que los profesores y maestros públicos cotejados con el tributo y dinero de las familias se empeñase en contrariar las convicciones y sentimientos religiosos de esas mismas familias?

La Dirección de Instrucción Pública, como todo el cuerpo enseñante, que en este asunto sobre todo, no representan sus individualidades, sino á las familias, deben comprender que si ellos forman las leyes de enseñanza no son sin embargo un tribunal de sabios ni de moralistas deputados para decidir del mérito intrínseco de una doctrina, de una religión; ni la nación les ha conferido el cargo ni el derecho de imponer sus creencias religiosas y morales, mucho menos en el caso de que esas doctrinas no tendrían otra base que la opinión individual.

Eso sería un deposito que no podría tolerarse por un Gobierno que sienta el noble orgullo de representar la Nación, antes que bajarlo á servir de instrumento a dogmatizadores arbitrarios que repele la religión nacional por suplantarla con la falsa ridicula de lo que ha sido llamarse moral y religión independiente.

En la *Carta Magna* de nuestro Pacto social por el que estamos constituidos en Nación, y los Gobiernos y Autoridades desempeñados obligados a tutelar, está escrito que la Religión católica es la Religión del Estado. La Constitución y no las opiniones individuales regla los deberes y derechos del Gobierno para con los ciudadanos.

Pues, bien, ese artículo, no es la simple exposición de un hecho histórico; porque la República Oriental, católica desde su origen, no necesitaba semejante declaración; sino que es una solemne y oficial consigna de un principio social que ha sancionado el Pacto Fundamental, la Constitución, á la cual es deber conformarse todos los actos oficiales nacionales.

Y acaso la moral, la conciencia pública, las creencias religiosas, de las familias, consignadas como la ley del Estado juntarán derecho con respecto á la enseñanza del Estado. Se deberá enseñar en las escuelas públicas lo que crea más conveniente, el delegado lo nacional que dicta la Constitución?

El Gobierno como tutor de esa Constitución, mandatario de las familias, representante del Estado, no puede tolerar que la escuela oficial se convierta en escuela de las opiniones individuales y de propaganda heterodoxa contra la religión de las familias y de la Nación que les delega y sostiene. Sería una alevosa traición, un crimen de lesa-religión y de lesa-voluntad nacional.

El Ministro de Instrucción Pública en Austria, Rauner, declaraba por una circular que la vida de los pueblos requiere una educación fundada no sobre teorías, sino sobre realidades inmutables, sobre los principios del CRISTIANISMO, VERDADERO SOSTEN DE LAS FAMILIAS Y DE ESTADO.

El Ministro inglés Disraeli decía en su sabia experiencia: Tengo por cierto que un sistema de educación nacional, no basado sobre el conocimiento de la religión producirá un DESASTRE NACIONAL MAS FUNESTO PARA EL ESTADO QUE PARA LA IGLESIA.

En la cultura Francia un decreto firmado por Bismarck declara que los alumnos no podrán salir de las escuelas sino después de amaestrados en los principios esenciales del cristianismo infligiéndole MULTAS Á LOS ALUMNOS QUE DEJAN DE ASITIR Á LA INSTRUCCIÓN RELIGIOSA.

El Ministro de Instrucción Pública en Austria, Rauner, declaraba por una circular que la vida de los pueblos requiere una educación fundada no sobre teorías, sino sobre realidades inmutables, sobre los principios del CRISTIANISMO, VERDADERO SOSTEN DE LAS FAMILIAS Y DE ESTADO.

El Ministro inglés Disraeli decía en su sabia experiencia: Tengo por cierto que un sistema de educación nacional, no basado sobre el conocimiento de la religión producirá un DESASTRE NACIONAL MAS FUNESTO PARA EL ESTADO QUE PARA LA IGLESIA.

El Gobierno como tutor de esa Constitución, mandatario de las familias, representante del Estado, no puede tolerar que la escuela oficial se convierta en escuela de las opiniones individuales y de propaganda heterodoxa contra la religión de las familias y de la Nación que les delega y sostiene. Sería una alevosa traición, un crimen de lesa-religión y de lesa-voluntad nacional.

Y entre nosotros la Ley de educación del 25 de Agosto de 1877 consagra ese beneficio principio en el art. 18 que dice así: «La enseñanza de la Religión católica es obligatoria en las escuelas del Estado, exceptuándose á los alumnos que profesan otras religiones y cuyos padres, tutores ó encargados se opongan á que la reciban.»

Lo cual no es mas que la aplicación justísima del art. 5º de nuestra Constitución, si se cumpliera en la práctica.

El Estado si quiere dirigir la enseñanza del pueblo debe hacerlo según las exigencias de la Nación; no pudiendo tener oficialmente otras creencias religiosas que las de la Nación que representa y con la que se identifica oficialmente. A no ser así debe cerrar sus escuelas. Los padres de familia restituidos en sus naturales derechos sabrán proveer por si mismos á la completa educación de sus hijos.

El racionalismo ha escogido un absurdo para abolir la enseñanza religiosa de las escuelas del Estado. Sostiene que el Estado reservándose solamente la enseñanza puramente civil debe abandonar á la familia el cuidado de enseñar el catolicismo y la religión, alegando la incompetencia del Estado en materias dogmáticas.

Y esto es un frívolo sofisma porque abandonar la enseñanza religiosa á la familia mientras conserva la civil el Estado, es disimular maliciosamente las condiciones morales y materiales en que se encuentran nueve décimos de las familias y aquellas cabalmente que mas la necesitan y son menos capaces de darla: Obligadas á abandonar el hogar doméstico para procurarse el sustento, llenas de múltiples quehaceres se encuentran imposibilitadas para dar por sí mismas una enseñanza que debe ser continua, armónica y regular.

Y es digno de observarse que no podia redactarse esa ley de enseñanza religiosa ni con mas justicia, ni con mayor altura; pues al rendir el homenaje que se debe á la enseñanza de la religión del Estado, respeta la libertad de conciencia y los derechos inalienables de la patria.

Si esa ley se practicase cual cumple, veríamos germinar lozana en el suelo hermoso de nuestra patria la civilización y el progreso que verdaderamente dignifica á la humanidad y asegurada la paz y moralidad del hogar doméstico puesto que el Cristianismo es el verdadero sostén de las familias y del Estado y en quien está cifrada la suerte de las naciones y de su mas augusta civilización.

(Continuación)

EL BIEN PÚBLICO

de prensa que le pertenece y que existe de Secretaria.

(Entregues previo recibo.)

Fu sancionado en primera discusión el Proyecto ley Remitiendo por la Cámara de Representantes subdividiendo el Departamento de Paysandú para la creación de uno nuevo que se denominaría «Río Negro» el que tendrá por capital la Villa de Independencia.

Por motion del señor Figueroa se trató sobre la reunión presentada por don Daniel Zorrilla sancionándose un Proyecto de Ley por el cual se acepta mandándose convocar al sueldo que es el señor don Alcides Montero.

No siendo para mas el acto se levantó la sesión.

## Interior

### Comisión de Caridad y Beneficencia Pública

#### LLAMADA A PROPUESTAS

La Comisión de Caridad y Beneficencia Pública llama a propuestas por separado para la provisión de artículos de *almacén, farmacia, carne, pan, aceite y carbón de piedra*, para atender á la alimentación y servicio de los Asilados en el Hospital de Caridad y sus dependencias por todo el presente año á contar desde el 1º Mayo próximo.

Las propuestas por cada ramo serán presentadas en pliego cerrado por los interesados en papel sellado en la secretaría del Hospital hasta el día 28 del corriente para ser abiertas en presencia de los mismos por todo el personal.

El pliego de condiciones y detalle de los artículos necesarios estarán de manifiesto y dispuesto de los proponentes en la Secretaría del Hospital.

El pago se hará al contado. En el sobre de la propuesta debe constar el nombre del proponente y la calidad de artículo.

La Comisión.

La Comisión de Caridad y Beneficencia Pública llama á propuestas para los siguientes artículos para el Asilo de Dementes:

150 arboles de lana.

500 varas cotón de hilos.

361 colchas de 2 3/4 cld. 992 varas y cuarta.

240 vestuarios de hombre, á saber: chapona ó blusa, pantalon y gorro de invierno.

123 polkas de mujer, de palo.

100 frazadas de 2 1/2 varas de largo.

100 pares de zapatos para mujer.

Las propuestas se harán en papel fechado, las que serán abiertas en presencia de los interesados á las 12 del dia 26 del corriente, en esta Secretaría. El pago de los expresados artículos se efectuará al contado por la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública tan luego sean entregados.

La Comisión.

La Comisión de Caridad y Beneficencia Pública llama á propuestas para el año de 1881 para el Asilo de Dementes:

150 arboles de lana.

500 varas cotón de hilos.

361 colchas de 2 3/4 cld. 992 varas y cuarta.

240 vestuarios de hombre, á saber: chapona ó blusa, pantalon y gorro de invierno.

123 polkas de mujer, de palo.

100 frazadas de 2 1/2 varas de largo.

100 pares de zap

## DIVERSIONES

## Teatro Solis

El Viernes 23 de Abril de 1880  
Compañía de maravillas, dirigida por el conde.

## ERNESTO PATRIZIO

La función se compondrá de los mejores y más divertidos trabajos, todos nuevos, y ejecutará en esta grande y extraordinaria función los asombrosos experimentos que el ingenio humano puede imaginar.

## EL CAÑONAZO

El Conde Patrizio toma en sus manos la bala disparada por un verdadero cañón; atreviéndose a probarlo.

Otro muchos trabajos de la compañía y la tronada de veleceidad.

A las 8 1/2 en punto.

## Theatre Cibils

COMPAGNIE FRANÇAISE DIRIGEE PAR M. F. VERNEUIL  
Jueves 22 de Abril

## GRANDE REPRESENTATION EXTRAORDINARIA

## A BENEFICIO DE

## EGENE RAIETER

Atención a los conciertos del celebre violinista Eugenio Roman.

## BÉBÉ

Comedia en 3 actos de Hennequin.

On comincera a 8heures précises.

## REMATES

## J. G. Previtali

Grandioso remate de todos los objetos de verdadero mármol y alabastro, propios para adornos de salones, galerías, portadas, etc., y otros objetos de vidrio hilado.—En la Plaza Constitución, calle Sarandí números 325 y 327, antes de llegar a la esquina Cámaras.—Verdadera liquidación por conclusión de negocio.—Venta a la mas alta oferta.

## DE NOCHE

HOY VIÉRNES 9 y noches siguientes del corriente, a las 7 1/2 dará principio la venta de todas las existencias de dicha casa; hay artículos de lujo que nunca se han introducido al país y que deben llamar la atención a las personas de buen gusto.

No tenemos detalle porque esperamos que visitando la casa se impondrá el público de lo que vendremos.

Concluida la liquidación de los objetos se vendrán los armarones, mostradores, armarios, mesas, aparatos y la cestería de gas.

## Francisco Piria

El Domingo 25 de Abril de 1880

POR ÓRDEN DE LA EMPRESA PARTICULAR  
LA INDUSTRIAL

y con arreglo a sus estatutos

Último gran remate; por liquidación 3 solares en el Barrio

## CASTELAR

4 solares en el Barrio

## NUEVA ROMA

4 solares en el Barrio

## NUEVA GENOVA

Posiciona a cada una sus pintorescas y de gran parecer

Con el tren a la puerta

A 15 minutos de la Plaza Independencia

Con los baños a 5 cuadras

Con la Iglesia a 3 cuadras

Pasajes gratis.

## CONDICIONES DE LA VENTA

Los compradores pagarán 5 \$, por la primera cuota y el resto mensualidades de 25 REALES como para que nadie deje de ser propietario.

Prevenimos al público, que ésta será el último remate de terrenos a plazos, que efectuará la Empresa por ahora, pues suspenderá las ventas hasta la primavera próxima.

10 wagonas que saldrán de la Plaza Independencia, frente al Hotel Papini a la 1 y 1/2 en punto, conducirán gratis a todas las personas que deseen asistir.

Por planes, programas y pasajes de ida y vuelta gratis, ocurrirán al escritorio de la "La Industrial", calle Treinta y Tres núm. 100.

## AVISOS GENERALES

## BARATILLO

## EUGENIO CÁVIA

Se mudó de la calle Convención a la del Cerro núm. 100, al lado de la esquina de la del Río.

## Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil Dr. D. José L. Vilas, en los autos testamentarios de D. Pasciolo de Lara, seña D. Tomás de Lara, residente en Canarias, a D. Miguel de Lara, D. Plácido y Dña. María del Pino, residente en la Isla de Cuba, para que comparezcan ante este Juzgado, si no por apoderado a declarar las acciones que puedan corresponder como legatarios del expresado D. Plácido de Lara, llamándose a la vez a los que como herederos o acreedores, se consideren con derechos a sus bienes, para que dentro del término de 90 días comparezcan en los justificativos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Montevideo, Abril 15 de 1880.

Bentito Montaldo.  
Escritorio Público.

## Edicto Judicial

Da mandato del Tribunal de Apelaciones de 2. turno se cita a los herederos de D. José Patricio Torres y a las demás personas que representen en el recurso de sueldia notoria que interpuso en representación de la sucesión de D. José Ramírez en los autos con la de D. Benito A. Pérez sobre campos, para que por si o por apoderado en forma comparezcan a éstar a declarar el expresado recurso, dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Montevideo, Abril 6 de 1880.

Augusto Dupont, Escritorío Público.

25-p.

## LUIS HERNANDEZ

## PROCURADOR

Contando con abogados de reconocida probidad, se encarga de asuntos judiciales, cobro de liquidaciones, sueldo de militares, viudas, etc. Así como de arreglo de testamentarios. También admite poderes para toda clase de asuntos Judiciales y Extrajudiciales, por una comisión médica. A los pobres gratis.

136—Calle Maciel—136

## COLEGIO ESPAÑOL

## 445—25 de Mayo—445

En este centro de educación, se abren clases especiales, de 6 a 8 de la noche, de las siguientes asignaturas: Matemáticas, Geometría general, Historia Universal, Filosofía, Ética, Química, Historia natural y Latín.

De 6 1/2 a 8 1/2 de la noche, las clases especiales de idiomas: francés, inglés, italiano y alemán, anexos a las clases de Aritmética, Geometría, Tendencia de Límites, Economía política, Estadística y demás asignaturas de la carrera de comercio.

El Secretario.

EL ESTUDIO de D. Adolfo Pedralbes se ha trasladado

al número 120 de la calle Andes y las horas de consulta son de las 9 a las 10 y las 11 a las 5 de la tarde.

15-p.

## EL BIEN PÚBLICO

## COLEGIO HISPANO-ORIENTAL

## 186—Río Negro—186

(entre 18 y 19)

DIRECTOR—MARTIN RIBBAU

## PROGRAMA

Clase de pírvulos, profesor don Angel Castaño; id. elemental, id. don Benigno Lopez; id. superior, id. baciller M. Riumban; idioma inglés id. don W. Stirling; id. francés, id. don L. Luperini; id. italiano, id. don D. Castellucci; Matemáticas, id. don F. Saer; Filosofía, id. id. id. Geografía, id. id. Ríosban; Historia, id. id. id. Física, id. id. id. Biología, id. id. id. Historia natural; Fisiología e higiene; Tendencia de libros, don José Mores; Dibujos; Polígrafa, y Declamación, baciller M. Riumban; Piano, Violín, y Flauta, don D. Castellucci.

Nota—La clase de inglés funciona una hora diaria.

## HONORARIOS

Externos de la clase de pírvulos \$ 2

Idem idem elemental ..... 3

Idem idem superior ..... 4

Clases de 10 horas ..... 5

Clases de adorno ..... 2

Medio-pupilos ..... 10

Pupilos ..... 16

Para informes sobre el Colegio puede ocurrir

ries a los señores don Tomás Eastman, don

Augusto Casciani, don Eusebio Conlao, don

Americo Fernández, don Juan Parra, don José

Abella, don Luis Solari y don Pablo Varzi, cu-

yo hijos están en el Colegio.

## Aviso Judicial

Juzgado de Paz de la 2. Sección—Montevideo, Febrero 13 de 1880.—A los efectos del articulo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Roberto Schubert, que en los autos que le sigue don Pedro Fernández Echenique por la sucesión Vilardelb, recaído una sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: "que el heredero de don Pedro Fernández Echenique, de 1879, por el año de 1879. Por tales antecedentes, definitivamente, juzgando falso, mandando se lleve adelante el embargo trabajado en los bienes del ejecutado, hasta suerte tranco y remate y con su predio, y si no se logra la suma reclamada, se devuelva hasta el día en que se verifique el desembolso, costas y gastos del juicio. Ejecución de la sentencia, en mérito de que no ha comparecido el heredero a derecho en ese juicio, no obstante que fue citado, para que se efectuase, en legal forma, y estando vencido el término del plazo, se ha dictado la orden de ejecución: Montevideo, Martes 13 de Abril de 1880. Atento: José R. Mazarino—Francisco de Medina, [hijo].—También se ha resuelto en los mismos autos, con fecha 13 del corriente que atento el abandono que del juicio ha hecho el ejecutado, se notificaran las providencias oportunas a los estrados.

Lo que se publicará a los efectos de derecho. Cipriano Martínez 15-p.

## Teatro San Felipe

Las personas que quieran comprar en propietad por el término de 15 días, al precio de 100 pesos el de télico de dos teatro para disfrutarlo en todos los balcones de la calle, se dirijan a los espectáculos públicos que allí se dicen, pueden para tratar dirigirse a la calle de Sarandí n. 163 de 9 a 10 de la mañana; pues de los 8 que únicamente venden todavía queda algu-

no. Montevideo, Abril 14 de 1880.

a. 15—15 p.

## Adsarias

Ofrece al público sus servicios como pintor dorador y barnizador de marcos, molduras, muebles y otros objetos. Realiza imágenes de faldas y bustos. Tiene a disposición de los fieles un variado surtido de Santos de todas clases a precios modicos.

59—Calle 18 de Julio—59

a.11-pm.

## ALEJANDRO SIENRA

## 161—Camaras—161

Perfumería extranjera de Pinaud, Legrand, Lubin, Piver etc., etc. Polvos de Orza

Té, Yerba paraguaya y artículos de almacenes.

Géneros blancos

Crystales, muselinas.

Precios modicos.

d. 27 p. 1 mos.

Juan C. Blanco y Sienra

## PROCURADOR

ESTUDIO DEL DOCTOR SIENRA Y CARRANZA

Calle Misiones número 134

Cervetera quemada

Panadería de Miguez y Casitas

En la espaciosa y pintoresca calle de Constituyentes cerca de la estación del tren del Este está para arquillar.

Para tratar calla Constituyente n. 129 casa Miguez.

a. 1. 0 perm.

Los señores padres de familia

que desean proporcionar a sus hijos una esmerada y completa educación moral, científica y social pueden ocurrir al COLEGIO DEL SALVADOR, calle 217, donde se imparten los estudios de la secundaria y universitaria, en el que se incluyen los de la Comodidad, y se han establecido en su parte material, hallazgo un escogido número de ilustrados profesores que cuiden, edúquen e instruyan a los alumnos de dicho establecimiento, hasta darlos pronto, tanto en los estudios generales, como en los especiales y universitarios.

Se admiten pupilos, medios pupilos y exteriores a precios modicos.

El Director.

## Aviso Judicial

Por mandato del Sr. Juez L. Departamento Dr. D. Juan Zorrilla de San Martín, se hace saber a don Roberto Schubert, que en los autos que le sigue don Pedro Fernández Echenique por la sucesión Vilardelb, recaído una sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: "que el heredero de don Pedro Fernández Echenique, de 1879, por el año de 1879. Por tales antecedentes, definitivamente, juzgando falso, mandando se lleve adelante el embargo trabajado en los bienes del ejecutado, hasta suerte tranco y remate y con su predio, y si no se logra la suma reclamada, se devuelva hasta el día en que se verifique el desembolso, costas y gastos del juicio. Ejecución de la sentencia, en mérito de que no ha comparecido el heredero a derecho en ese juicio, no obstante que fue citado, para que se efectuase, en legal forma, y estando vencido el término del plazo, se ha dictado la orden de ejecución: Montevideo, Martes 13 de Abril de 1880. Atento: José R. Mazarino—Francisco de Medina, [hijo].—También se ha resuelto en los mismos autos, con fecha 13 del corriente que atento el abandono que del juicio ha hecho el ejecutado, se notificaran las providencias oportunas a los estrados.

Lo que se publicará a los efectos de derecho. Cipriano Martínez 15-p.

## Aviso Judicial

Juzgado de Paz de la 2. Sección—Montevideo, Febrero 13 de 1880.—A los efectos del articulo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Roberto Schubert, que en los autos que le sigue don Pedro Fernández Echenique por la sucesión Vilardelb, recaído una sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: "que el heredero de don Pedro Fernández Echenique, de 1879, por el año de 1879. Por tales antecedentes, definitivamente, juzgando falso, mandando se

AVISOS REPETIDOS  
COLEGIO FRANCES  
DE LA  
CONCEPCION  
PARA SEÑORITAS  
166—Calle Rio Negro—166  
ESENCIA—Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geografía, Historia Sagrada, Lógica sobre objetos (método Mme. Papé, Cartografía), Ciencias Naturales, español, Moral y Religiosa, Zoológica, Botánica y Mineralogía, Tradiciones del español al francés y viceversa. Dibujo, piano y canto.  
Se admiten pupilos y medios pupilos.

LA ESCUELA SIN DIOS  
POR  
Monseñor Segur

Traducido expresamente para *El Bien Público*

Agotada la primera edición de 3,000 ejemplares de este notable opúsculo en que tan brillantemente se defienden las doctrinas cristianas, se ha hecho una segunda edición a pedido de muchísimas personas, la cual se halla en venta en la Administración de esta imprenta.

COMPÀIA  
DE  
AGUAS CORRIENTES  
147—SARANDI—147

Caño de goma negra de 3 hilos para resistir una presión de 80 libras.  
De 1/2 pulgada \$ 0.60 metro  
► 1/4 ► 0.80 ►  
► 1/8 ► 0.00 ►  
Montevideo, Diciembre 19 de 1879.

NUEVAS

Máquinas de coser

A los que interese comprar al mayor máquinas de coser y telas de todas clases. Habiendo llegado de Europa y arreglado con varios fabricantes un contrato para el Río de la Plata, ofrezco mi casa para que pasen a enterarse de los precios y calidad. El comprador que desee tomar en depósito ó despachadas como me lo convenga. A los de las máquinas de familia, hay un gran surtido de mano y para zapateros, mas ventajadas que ninguna de las que han venido; hay igualmente hilos y telas para zapateros, sastres y familias. De todos los artículos de este ramo hay un gran surtido.

BARTOLOMÉ CODINA  
103—18 de Julio—103

TALLER  
DE  
TAPICERIA  
JULIO NARDINI

Se hace toda clase de compositores concertantes al rango y se cortan fundas para muebles preciosos. Todo con esmero, prontitud y tal baratar que desafía la competencia.

164—Calle Misiones—164

D. R. CANSTATT  
MEDICO-CIRUJANO

Ofrece sus servicios también como partero y obstetra en el Paseo del Molino, calle de la Iglesia n.º 38.

Consultas de 12 a 2 de la tarde.

Federico Canfield Comisionista y Procurador, calle Misiones n.º 131.

LICEO UNIVERSITARIO

PLAN GENERAL  
DE  
ESTUDIOS

PRIMERA PARTE

JURISPRUDENCIA

Asignaturas—Cursos completos y ámplios de Derecho Natural y de Genales, Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Procedimientos Judiciales, Economía Política, Derecho Administrativo, Derecho Comercial y Derecho Público Eclesiástico.

SEGUNDA PARTE

BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS

I Ciencias—Filosofía, Matemáticas, Historia Natural, Física, Química, Cosmografía y Astronomía.

II Letras—Historia Universal, Literatura y Bellas Artes, Latitudad, Geografía Universal.

III Aula de crítica y erudición—En el mismo año de Bachillerato, como sintesis general de los conocimientos adquiridos se prepara un Aula especial de crítica y erudición que tendrá por objeto el estudio de las conocimientos más vastos sobre Filosofía, Literatura, Bellas Letras y Historia, en sus relaciones con la civilización y la cultura.

IV Conferencias Catequístico-Filosóficas—En homenaje a la Religión del Estado y en obsequio al sentimiento religioso del Pueblo Oriental, se darán gratis y periódicamente, Conferencias sobre La filosofía del «Credo Católico».

TERCERA PARTE

Estudios profesionales para Agrimensores.

CUARTA PARTE

Estudios especiales para Tenedores de libros, Coutadores y Liquidadores.

QUINTA PARTE

Estudios profesionales para Escritores públicos.

SEXTA PARTE

AULA DE ADORNOS

SEPTIMA PARTE

ACROMÉMIA

OCTAVA PARTE

SOCIEDAD FILOMÁTICA

Con el objeto de que los estudiantes se acostumbren a las ciencias y aprendan a discutir y formarse convicciones propias, se ha instalado en el establecimiento una SOCIEDAD FILOMÁTICA, amantes de las ciencias gobernada por una COMISIÓN DIRECTIVA GENERAL, con varias Secciones de Filosofía, Matemáticas, Historia, etc., presentando por turno y periódicamente los socios un trabajo determinado y cuyo tema pone en seguida a discusión.

COCHERIA

DE

JOSE URTA

149—Misiones—149

ENTRE CERRITO Y 25 DE MAYO

En dicho establecimiento se hallan a todas horas buenos y cómodos carros de lujo, lanchas, botes, balsas, mulas, cupules y calesas.

Servicios fúnebres completos; se encargan de cualquier pedido, y se corren las diligencias necesarias.

Se reciben cartujas y caballos a pasión, se alquilan coches para la conducción de pianos, hechos expresamente para este trabajo, garantizando carros de mudanza.

Se encarga de compra y venta de carros, etc. Se atiende cualquier pedido en la Plaza Independencia, en la calle Santa Teresa n.º 51, en dicho establecimiento a cualquier hora. Precios sumamente económicos.

LIBRERIA Y PAPELERIA  
DE  
A. BARREIRO Y RAMOS  
25 de Mayo 355, esq. a Cámaras  
MONTEVIDEO

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA  
Periódico especial de bellas artes y actualidades  
Director-propietario: D. ABELARDO DE CARLOS

Se publica los días 8, 15, 22 y 29 de cada mes  
Una notable revista publica en sus páginas no solo los acontecimientos más importantes que sucede en el mundo, sino las más interesantes y más curiosas noticias artísticas y notables existentes en España y América.

Este número contiene: 100 grabados ilustrados de las más recientes modas, y toda clase de temas de actualidad, 48 dibujos satíricos, 100 iluminados con colores naturales, 100 páginas de tapicería, 21 grandes patrones tanto naturales como a mano, 100 moldes para la confección de vestidos, 100 moldes para la confección de sombreros, 100 moldes para la confección de zapatos, 100 moldes para la confección de las mejores de los periódicos de esta clase que se publican en el extranjero.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Montevideo, por un año..... 45 \$ oro  
por 6 meses..... 8 \*En los departamentos, con el aumento que sea preciso para cubrir el importe del franqueo.

ESTADOS, PERIODICOS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES, CUENTAS, FACTURAS, RECIBOS, DIPLOMAS, POLIZAS, ESQUELAS, PROGRAMAS, CONOCIMIENTOS, MEMORIAS, TARJETAS, BOLETOS, CINTAS, TARIFAS, RÓTULOS, PAGARES, LIBROS, CÁTALOGOS, GUIAS COMERCIALES, ETC., ETC.

NOTA.—Este establecimiento cuenta con operarios inteligentes que unirán al arte la elección.

Montevideo, Diciembre 19 de 1879.

84—CALLE CERRITO—84

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA  
PERIODICO DE MODA Y ACCESORIOS

Sale a los días 8, 14, 22 y 29 de cada mes, y cada número contiene: 100 grabados ilustrados de las más recientes modas, y toda clase de temas de actualidad, 48 dibujos satíricos, 100 iluminados con colores naturales, 100 páginas de tapicería, 21 grandes patrones tanto naturales como a mano, 100 moldes para la confección de vestidos, 100 moldes para la confección de sombreros, 100 moldes para la confección de zapatos, 100 moldes para la confección de las mejores de los periódicos de esta clase que se publican en el extranjero.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Montevideo, por un año..... 45 \$ oro  
por 6 meses..... 8 \*En los departamentos, con el aumento que sea preciso para cubrir el importe del franqueo.

ESTADOS, PERIODICOS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES, CUENTAS, FACTURAS, RECIBOS, DIPLOMAS, POLIZAS, ESQUELAS, PROGRAMAS, CONOCIMIENTOS, MEMORIAS, TARJETAS, BOLETOS, CINTAS, TARIFAS, RÓTULOS, PAGARES, LIBROS, CÁTALOGOS, GUIAS COMERCIALES, ETC., ETC.

NOTA.—Este establecimiento cuenta con operarios inteligentes que unirán al arte la elección.

Montevideo, Diciembre 19 de 1879.

OFICINA CENTRAL

REGISTRO GENERAL DE MARCAS Y SEÑALES

Sale previamente al público que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento-Ley de la sección 3 y 11º del Código Rural, queda establecida esta oficina en la calle del 25 de Mayo números 461 y 463.

Los individuos que necesiten marcas o señales nuevas, de ganado mayor ó menor, pueden dirigirse a esta oficina, solicitando las señas registradas con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento-Ley citado.

Para las marcas de ganado mayor, encontrarán en la misma oficina los planos y registros auténticos de los nuevos sistemas *Nin y González*, *Mendez y Blan* patentados por la superioridad y únicos autorizados por ahora para el efecto.

Horas de oficina: de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Montevideo, Julio 14 de 1879.

Juan I. Blanco, director.

CASA ESPECIAL

DE RICOS CIGARROS HABANOS

En el almacén de Martínez y Cía, calle del Cerrito número 163, frente a la librería del señor Godet, se han recibido un surtido de las marcas Allones, C. Uppmann, Murias, Centenario, y otras varias marcas y vitolas ó tamacos, al gusto de cada uno, y en cajitas de 25 cigarros como para regalo, hay inmejorables.

Prevenimos que son de la nueva o seca, que como es sabido, el año anterior no ha sido buena; precios económicos, como todos los artículos de este almacén.

DEPOSITO DE PIANOS

DE GERMAN LOECHNER

SE VENDEN PIANOS GARANTIDOS

SE ALQUILAN Y SE AFINAN

169—Ituzaingó 169  
(al lado de la Matriz)

COLEGIO DE SAN FRANCISCO

VI 168 a 174

Las clases generales y especiales volverán á funcionar el 7 del corriente y las universitarias oportunamente se dirá, como así mismo, las importantes mejoras que piensan llevarse á efecto.

Se admiten pupilos, medio pupilos y externos Montevideo, Enero 3 de 1880.

El Director.

EL VOLANTE DE TRIPLE MOVIMIENTO

SINGER LEGITIMA

ESTADOS, PERIODICOS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES, CUENTAS, FACTURAS, RECIBOS, DIPLOMAS, POLIZAS, ESQUELAS, PROGRAMAS, CONOCIMIENTOS, MEMORIAS, TARJETAS, BOLETOS, CINTAS, TARIFAS, RÓTULOS, PAGARES, LIBROS, CÁTALOGOS, GUIAS COMERCIALES, ETC., ETC.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE LA CASA BOURET É HIJO DE PARIS

HERMOSA COLECCION DE LIBROS PARA PREMIOS; OBRAS Y TEXTOS DE ESCUELAS: ESTOS LIBROS SE VENDERAN Á LOS MISMOS PRECIOS QUE LOS DE PARIS

ARTICULOS DIVERSOS:

TODOS LOS LIBROS, OBRAS Y TEXTOS DE LAS DOS CASAS ARRIBA INDICADAS, SON LOS QUE ESTAN GENERALMENTE ADAPTADOS EN LAS REPUBLICAS DEL PLATA, PARA LOS COLEGIOS Y ESCUELAS PÚBLICAS.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE LA CASA D. APPLETON Y C. DE NUEVA YORK

TODOS LOS LIBROS, OBRAS Y TEXTOS DE LAS DOS CASAS ARRIBA INDICADAS, SON LOS QUE ESTAN GENERALMENTE ADAPTADOS EN LAS REPUBLICAS DEL PLATA, PARA LOS COLEGIOS Y ESCUELAS PÚBLICAS.

ARTICULOS DIVERSOS:

MÁQUINAS DE ESCRIBIR DE E. REMINGTON, PRECIO 100 PESOS.

RELOJES AMERICANOS, PRECIOS DE NUEVA-YORK.

JABONES Y PERFUMES DE LA CASA I. EAVENSON DE FILADELPHIA.

MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TEJER PUNTOS DE MEDIAS.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE LA CASA D. APPLETON Y C. DE NUEVA YORK

TODOS LOS LIBROS, OBRAS Y TEXTOS DE LAS DOS CASAS ARRIBA INDICADAS, SON LOS QUE ESTAN GENERALMENTE ADAPTADOS EN LAS REPUBLICAS DEL PLATA, PARA LOS COLEGIOS Y ESCUELAS PÚBLICAS.

ARTICULOS DIVERSOS:

MÁQUINAS DE ESCRIBIR DE E. REMINGTON, PRECIO 100 PESOS.

RELOJES AMERICANOS, PRECIOS DE NUEVA-YORK.

JABONES Y PERFUMES DE LA CASA I. EAVENSON DE FILADELPHIA.

MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TEJER PUNTOS DE MEDIAS.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE LA CASA D. APPLETON Y C. DE NUEVA YORK

TODOS LOS LIBROS, OBRAS Y TEXTOS DE LAS DOS CASAS ARRIBA INDICADAS, SON LOS QUE ESTAN GENERALMENTE ADAPTADOS EN LAS REPUBLICAS DEL PLATA, PARA LOS COLEGIOS Y ESCUELAS PÚBLICAS.

ARTICULOS DIVERSOS:

MÁQUINAS DE ESCRIBIR DE E. REMINGTON, PRECIO 100 PESOS.

RELOJES AMERICANOS, PRECIOS DE NUEVA-YORK.